

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 3958

### AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

#### *Personal laboral*

##### *Del Ayuntamiento*

Grupo/subgrupo	Denominación del puesto	Vacantes
C2	Auxiliar biblioteca	1
A2	Director escuela infantil	1
B	Técnico superior educación infantil	2
AP	Operario servicios múltiples	1
AP	Limpiador	4

##### *Del Organismo Autónomo Centro de Día Nuestra Señora del Castellar*

Grupo/subgrupo	Denominación del puesto	Vacantes
A2	Director-gerente	1
C2	Auxiliar geriatría	4
AP	Limpiador	2
AP	Conductor	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en el BOPZ.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Torres de Berrellén, a 27 de mayo de 2022. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.